



CARRERA DOCENTE

INFORMACIÓN ÚTIL

RESOLUCION 423/08 SE REGULAN LOS TRASLADOS PROVISORIOS INTERJURISDICCIONALES DEL PERSONAL DOCENTE

En la resolución 423/08 **SE REGULAN LOS TRASLADOS PROVISORIOS INTERJURISDICCIONALES DEL PERSONAL DOCENTE** determinados por el Decreto N° 3152/79. En dicha resolución se aclara que será posible el traslado sólo con aquellas jurisdicciones que las fechas de la solicitud mantengan en vigencia el Convenio de Reciprocidad aprobado por Decreto N 3.152/79. Esta resolución asimismo agrega condiciones.

REQUISITOS/CONDICIONES:

Ser Docente titular en actividad y revistar en los grados del escalafón.

- No poseer otro cargo titular en la jurisdicción en la que se pide el traslado, caso contrario el traslado quedara sin efecto en forma automática. A estos fines, la jurisdicción de destino certificara, previo al otorgamiento del traslado o sus renovaciones, que el docente no revista como titular
- Distancia mínima de 100 km. para solicitarlo.
- No estar cumpliendo sanciones disciplinarias ni encontrarse bajo sumario. Tener concepto profesional no inferior a “bueno” o su equivalente, en los dos últimos periodos lectivos calificados.
- La solicitud de traslado deberá ser en el mismo cargo, especialidad o asignatura de que es titular.
- Cumplir con las demás exigencias de traslado establecidas en la jurisdicción de origen y de destino.
- Que la jurisdicción de origen, a la fecha de la solicitud o prórroga, mantenga en vigencia el convenio de reciprocidad aprobado por Decreto N 3152/79 y modificatorios.

TRÁMITE:

- La solicitud de traslado provisorio debe ser interpuesta por los interesados ante las autoridades escolares de la jurisdicción territorial en la que son titulares, las cuales previo análisis solicitarán a la jurisdicción de destino la ubicación provisoriosa. En cuanto a los pedidos de prórroga permitidos, se cursarán de acuerdo a lo pautado por la jurisdicción de origen.
- Las solicitudes de traslados podrán pedirse en cualquier época del año y se harán efectivas en cualquier época del año, excepto en los dos últimos meses del periodo lectivo. Los traslados provisorios concedidos caducarán a la finalización del periodo escolar en que fueron acordados.
- Las solicitudes de prórroga deberán presentarse antes del 15 de diciembre de cada año ante las autoridades de la jurisdicción en la que estén prestado servicios. Deberán probar que la solicitud de prórroga se funda en la misma causal que dio origen al otorgamiento del traslado. Al vencimiento del periodo de 3 años, los interesados deberán reiniciar el trámite ante la jurisdicción de origen.
- El docente que traslada quedará sujeto a las reglamentaciones vigentes de la jurisdicción de destino.
- Mantendrá su condición de titular en la jurisdicción de origen y seguirá percibiendo sus haberes por ella, previa certificación mensual de servicios expedida por las autoridades de la jurisdicción donde las cumpla.
- Tendrá derecho a su afiliación a los servicios médicos asistenciales establecidos en la jurisdicción de destino, debiendo efectuar los aportes correspondientes.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Nota de solicitud del docente donde consten, sus datos personales (apellido y nombre, tipo y número de documento, N° de CUIL y de Ficha censal); y del cargo/horas y establecimientos en los que solicita el traslado provisorio (en caso de solicitarlo en más de un establecimiento, hará la presentación por uno de ellos, 6 comunicando tal circunstancia al resto).
- Copia de los dos últimos conceptos.
- Constancia laboral del cónyuge o conviviente donde conste la fecha en que fue trasladado, el carácter transitorio de ese traslado y la provincia donde debe prestar funciones. La/s firma/s de la constancia debe/n estar certificada/s por entidad bancaria, salvo que haya sido extendida por las fuerzas de seguridad.
- Copia del Acta de Matrimonio o de Unión Civil o Certificado de Convivencia.
- En el caso de solicitar prórrogas, presentará la nota del docente, constancias actualizadas de la provincia donde se certifique que el docente no ha tomado cargo titular en esa jurisdicción y del empleador del cónyuge o conviviente donde se manifieste en relación a la continuidad laboral del mismo.

PRÓRROGA

- Las renovaciones o pedidos de prórrogas para el año siguiente (1ª prórroga) y para el año subsiguiente (2ª prórroga), deberán ser solicitadas entre el 15-09 y el 15-12 de cada año para el siguiente y remitirán, además de la documentación señalada, original de certificado policial de domicilio de la provincia en la cual residen provisoriamente.